

acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 27 de la citada Ley señala que el Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; prorrogado sucesivamente con el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, Decreto Supremo N° 130-2023-PCM y Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, este último hasta por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024; y, con Decreto Supremo N° 004-2024-SA se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO";

Que, el impacto de los daños no previstos ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales que vienen presentándose en el país y la epidemia por dengue, ha generado un contexto propicio para la aparición y progresivo aumento de la transmisión de enfermedades a nivel nacional que requieren de tratamiento farmacológico accesible, asequible y oportuno a fin de salvaguardar el derecho a la salud de la población;

Que, en el actual contexto de aparición y progresivo aumento de la transmisión de enfermedades a nivel nacional; la falta de tratamiento farmacológico accesible, asequible y oportuno ocasiona retrasos en el inicio y eficacia del tratamiento o interrumpiendo el plan de tratamiento; situación que pone en riesgo la calidad de vida de la población y provoca el deterioro de su salud, pudiendo inclusive, desencadenar en su invalidez, discapacidad o muerte;

Que, en ese sentido, resulta necesario que el Estado dicte medidas extraordinarias en materia económica y financiera que garanticen que cualquier ciudadano y en especial aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, que no cuentan con un seguro de salud o que por otras razones ven limitado su derecho a la salud, encuentren disponible en el mercado, medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional de forma accesible, asequible y oportuna; a fin de salvaguardar el derecho a la salud de la población en general;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de garantizar el acceso (disponibilidad y asequibilidad) a medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional en farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud, del sector privado, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de la población en el actual contexto de la aparición y progresivo aumento de la transmisión de enfermedades a nivel nacional

ocasionado por las intensas precipitaciones pluviales que vienen presentándose en el país y la epidemia por dengue.

Artículo 2.- Disponibilidad de medicamentos

2.1. Las farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud, del sector privado, están obligadas a ofertar los medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional contenidos en el Listado señalado en la Única Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia. Dicha obligatoriedad se circunscribe a aquellos medicamentos que formen parte de la oferta de medicamentos de marca, no implicando la obligación de ampliar dicha oferta.

2.2. Las farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud, del sector privado, están obligadas a mantener un stock mínimo del 30% de la oferta total de cada uno de los medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional contenidos en el Listado señalado en la Única Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3.- De las infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia por parte de las farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud, del sector privado, constituye infracción administrativa, sancionada con multa de hasta dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Listado de medicamentos esenciales bajo denominación común internacional en farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud, del sector privado

Mediante Resolución Ministerial del Sector Salud, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de publicada la presente norma en el diario oficial El Peruano, se aprueba el listado de medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional necesarios para atender las enfermedades que se originen, se transmitan o repercutan en la capacidad de respuesta del paciente, en el contexto extraordinario e imprevisible que sustenta la presente medida; así como los criterios y las demás disposiciones procedimentales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2271189-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00245-2024-DE**

Lima, 15 de marzo de 2024



VISTOS:

Los Oficios Extra FAP N° 000572-2024-SECRE/FAP y N° 000724-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00602-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00358-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CJFA N° 36004/21093, el Comandante en Jefe de la República de Chile, hace extensiva la invitación al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, para que una delegación representada por el Estandarte de Combate, con su respectivo Abanderado y Escoltas, más una Sección de Cadetes al mando de un Oficial de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, participen en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de Creación de la Fuerza Aérea de la República de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Ávalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el día 21 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 003 EOFAP/EOAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que participará en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Ávalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 19 al 22 de marzo de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe del Departamento de Formación Militar de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio, del personal militar FAP, que participará en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de Creación de la Fuerza Aérea de la República de Chile", por cuanto, permitirá mantener buenas relaciones de confraternidad con las Fuerzas Armadas de Chile, contribuyendo a tener una mejor comunicación institucional para futuras rondas de conversaciones y acuerdos bilaterales que se realicen entre ambos países, lo cual redundará en beneficio de la Institución y del Estado;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 003 EOFAP/EOAJ de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú, el personal militar FAP que participará en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile" será trasladado en una aeronave de la Fuerza Aérea del Perú; asimismo, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados dentro de la ciudad de Santiago, sin considerar movilidad interna, serán asumidos por la Fuerza Aérea de Chile, de acuerdo a la Carta CJFA N° 36004/21093, del Comandante en Jefe de la República de Chile y a la Carta s/n, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Agregaduría Aérea de Chile en Perú; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; en relación al transporte interno;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 018 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto del veinte por ciento (20%) de viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del

Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000003, emitida por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con los Oficios Extra FAP N° 000572-2024-SECRE/FAP y N° 000724-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú remite a este Ministerio el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal FAP que participará en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Ávalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, en las fechas programadas, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00602-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 153-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00358-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal FAP que participará en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Ávalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que se detalla a continuación, para participar en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Ávalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 19 al 22 de marzo de 2024.

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Capitán FAP	DIEGO JESÚS MORENO OBREGÓN
NSA N° 98059	DNI N° 72381217
Teniente FAP	LUCERO KATHERINE DE LA ROSA GUILLEN
NSA N° 99020	DNI N° 46700204
Cadete de Cuarto Año FAP	JEREMI JORGE BENAVIDES CHOQUE
NSA N° 99067	DNI N° 75067447
Cadete de Cuarto Año FAP	DIEGO ALONZO OLARTE LAGUNA
NSA N° 99039	DNI N° 74318722
Cadete de Cuarto Año FAP	GONZALO ANTONIO SIANCAS SHIMOKAWA
NSA N° 99060	DNI N° 73799031
Cadete de Cuarto Año FAP	KIARA MAYLEE GÓMEZ ALOR
NSA N° 99042	DNI N° 73675335
Cadete de Cuarto Año FAP	ANYI ASHLY KIMY CÓRDOVA PÉREZ
NSA N° 99121	DNI N° 71500250
Cadete de Cuarto Año FAP	ANDERSON CABRERA FERNÁNDEZ
NSA N° 99110	DNI N° 72970818

Cadete de Cuarto Año FAP NSA N° 99092	STEPHANO MAURICIO DÍAZ SUAREZ DNI N° 71900905
Cadete de Cuarto Año FAP	ALEJANDRO ENRIQUE DOMÍNGUEZ MORALES DNI N° 73684339
NSA N° 99045	FABIO NICOLÁS PÉREZ LÓPEZ DNI N° 74078252
Cadete de Tercer Año FAP NSA N° 99182	BRUNO SEBASTIÁN ARANGOYTIA ARIAS DNI N° 77822129
Cadete de Tercer Año FAP	RENATO JHOFRED MONDRAGÓN GUEVARA DNI N° 75077696
NSA N° 99233	MARCO ESTEBAN MOSQUERA LLOSA DNI N° 72403639
Cadete de Tercer Año FAP NSA N° 99257	KEVIN STEPHANO NUÑEZ ALVARADO DNI N° 74153780
Cadete de Tercer Año FAP NSA N° 99236	NICOLÁS GARCÍA RUBÍN DE CELIS DNI N° 72530139
Cadete de Tercer Año FAP NSA N° 99235	LUIGI MANUEL FARFÁN SALINAS DNI N° 75141138
Cadete de Tercer Año FAP NSA N° 99212	ARLETH JUMY ESPINO CARI DNI N° 71404225
Cadete de Segundo Año FAP NSA N° 99335	ENZO REGINALDO LUQUE DÍAZ DNI N° 75435458
Cadete de Segundo Año FAP NSA N° 99362	JAVIER ADOLFO PEREYRA MACHUCA DNI N° 72524663
Cadete de Segundo Año FAP NSA N° 99354	ANDRÉ FABRIZIO CORONEL LEYVA DNI N° 75179868
Cadete de Segundo Año FAP NSA N° 99432	LUIS SEBASTIÁN MALPARTIDA CAZARTELLY DNI N° 76396818
Cadete de Segundo Año FAP NSA N° 99382	JOSÉ DANIEL MOY TORRES DNI N° 74207028
Cadete de Segundo Año FAP NSA N° 99386	SERGIO TELLO RUÍZ DNI N° 72656020
Cadete de Segundo Año FAP NSA N° 99437	ALEJANDRO FELIPE AGREDA CAMPOS DNI N° 70141689
Cadete de Segundo Año FAP NSA N° 99320	STEFANO GIANCARLOS PÉREZ VALLE DNI N° 77129137
Cadete de Primer Año FAP NSA N° 99458	ESTEBAN ADRIÁN ZORRILLA RODRÍGUEZ DNI N° 72747157
Cadete de Primer Año FAP	CARLOS FRANCISCO CAMPOS SALAZAR DNI N° 73824373
NSA N° 99443	MARIANO KLEPATZKY RUESTA DNI N° 75431877
Cadete de Primer Año FAP	SANTIAGO SEBASTIÁN CELESTINO RUJEL DNI N° 74064505
NSA N° 99482	LUIS ÁNGEL MANRIQUE CATANO DNI N° 43306988
Cadete de Primer Año FAP NSA N° 99455	
Cadete de Primer Año FAP	
NSA N° 99446	
Técnico de Primera FAP NSA N° 608414	

SUPLENTES

Cadete de Cuarto Año FAP NSA N° 99047	DYLAN AIRTHON DELGADO LIMA DNI N° 72040514
Cadete de Cuarto Año FAP NSA N° 99050	VÍCTOR ALFREDO DELGADO LEGUÍA DNI N° 72260033
Cadete de Segundo Año FAP	JOAQUÍN ALEJANDRO CALDERÓN GARRIDO DNI N° 75199468
NSA N° 99338	

Artículo 2.- La participación del personal suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente concepto:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 4 días x 31 personas x 20%	US\$ 9,176.00
Total a pagar:	US\$ 9,176.00

Artículo 4.- Los gastos por alojamiento y alimentación serán cubiertos por la Fuerza Aérea de la República de Chile.

Artículo 5.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, queda facultado para variar la fecha

de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El personal más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 7.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2271182-1

Autorizan viaje de personal militar FAP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00247-2024-DE

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000647-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00679-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00357-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CJFA N° 36004/21093, el Comandante en Jefe de la República de Chile, hace extensiva la invitación al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, para que una delegación representada por el Estandarte de Combate, con su respectivo Abanderado y Escoltas, más una Sección de Cadetes al mando de un Oficial de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, participen en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de Creación de la Fuerza Aérea de la República de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Ávalos Prado, el día 21 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 008-2024, el Asesor Legal del Grupo Aéreo N° 8 de la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que realizará el traslado (ida y vuelta) de la Delegación de la Fuerza Aérea del Perú que asistirá a la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Ávalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 19 al 22 de marzo de 2024;

Que, con Oficio FAP N° 000259-2024-ALAR2/FAP, el Comandante General del Ala Aérea N° 2 de la Fuerza Aérea del Perú remite al Comandante de Operaciones de la citada Institución Armada, la documentación que sustenta la autorización de viaje al exterior del citado personal militar FAP, en comisión de servicio, para realizar la actividad, en el lugar y fechas programadas;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Comandante del Escuadrón Aéreo N° 844, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, del personal militar FAP, que conformará la tripulación de la aeronave Spartan C-27J FAP 332 (principal) y de la aeronave